



386

## Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 14 MAR 1991

VISTO el expediente N° 101-1.403/90 del registro de la Universidad Nacional de Jujuy, por el cual la citada Universidad solicita a este Ministerio la fijación de las incumbencias profesionales del título de Ingeniero Metalúrgico, de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones N° 013/88, 09/90 y 059/90 del Consejo Superior, y

### CONSIDERANDO:

Que el título de Ingeniero Metalúrgico que otorga la Universidad Nacional de Jujuy cuenta con validez nacional.

Que las incumbencias propuestas se encuadran en el objeto profesional al que alude dicho título.

Que las actividades profesionales incluidas en esta propuesta de incumbencias son similares a las que este Ministerio estableciera para el citado título por Resolución N° 1856/83.

Que la formación prevista en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Metalúrgico, resulta suficiente para capacitar a los egresados para el desempeño de las actividades que les corresponden como incumbencias.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la Ley de Ministerios-t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

*M. Pérez*  
RESUELVE:



## Ministerio de Educación y Justicia

§ 6 8

ARTICULO 1º.- Fijar como incumbencias profesionales del título de Ingeniero Metalúrgico que otorga la Universidad Nacional de Jujuy, las actividades que se enuncian a continuación:

A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, operación y mantenimiento (excepto obras civiles e industriales) de:

1. Industrias que involucren procesos metalúrgicos: enriquecimiento de minerales, obtención de metales y aleaciones y su elaboración posterior para la obtención de productos semifinales y finales, por colado, deformación plástica y otros métodos: tratamientos térmicos, químicos, electroquímicos o de otros tipos destinados a modificar las propiedades de los metales elaborados.
2. Equipos, maquinarias, aparatos, instrumentos e instalaciones complementarias para las industrias indicadas en el inciso anterior.
3. Instalaciones destinadas a evitar la contaminación ambiental por efluentes de todo tipo originados por las industrias metalúrgicas y sus servicios.
4. Control de calidad de las materias primas, productos intermedios y finales de las industrias e instalaciones indicadas en los incisos anteriores.

B. Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:

1. Aspecto funcional de las construcciones industriales y de servicios indicados en el párrafo A y sus obras e instalaciones complementarias.
2. Factibilidad del aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales metalúrgicos y materias primas para las industrias citadas en el párrafo A.
3. Planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos industriales de

*M. G. M.*  
*Dpto. de Minas*

//



## Ministerio de Educación y Justicia

las industrias citadas en el párrafo A.

4. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
5. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.
6. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

ARTICULO 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.

M  
M

Antonio F. Salomón  
Ministro de Educación y Justicia